



LAGUNA BLANCA, 06 DE FEBRERO DE 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 32_/ . - (SECCION "D")

VISTOS:

El Acuerdo de Pago entre la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca y doña Graciela Sepúlveda Aguilera firmado con fecha 01 de febrero de 2024.

La providencia n° 893 de fecha 28 de diciembre de 2023 mediante la cual, cursa al oficio E431470-2023 de la Contraloría Regional de Magallanes, sobre arrendamiento del centro de atención comunitario de Villa Tehuelches, en la Municipalidad de Laguna Blanca.

El Oficio ORD. N° 18 de fecha 17 de enero de 2024 de la Il. Municipalidad de Laguna Blanca mediante la cual, se comunica Cobro de Arrendamiento del Centro Comunitario de Villa Tehuelches.

La providencia n° 61 de fecha 19 de enero de 2024 mediante la cual, cursa la carta de doña Graciela Sepúlveda solicitando convenio de pago por arriendo de local comercial en el Centro Comunitario de Villa Tehuelches.

El certificado n° 10 de fecha 01 de febrero de 2024 que certifica el acuerdo del Concejo Municipal que aprueba Acuerdo de Pago entre la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca y doña Graciela Sepúlveda Aguilera.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las Leyes Nos. 19.130 y 19.602 que la modifican.

El acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral de la Décimo Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena fecha 18 de junio de 2021 que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, y del Acta de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021, dicto lo siguiente:

DECRETO

1.- APRUÉBASE, en todas sus partes el Acuerdo de Pago suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca representada legalmente por su alcalde don **FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ** y doña **GRACIELA SEPULVEDA AGUILERA** R.U.T. 16.364.031-7, según el siguiente detalle:

ACUERDO DE PAGO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

GRACIELA SEPÚLVEDA AGUILERA

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca a 01 de febrero de 2024, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, representada por el señor Alcalde (S) don **RENE ARMANDO VILLEGAS BARRIA**, Cédula de Identidad N° 8.056.777-4, de nacionalidad Chilena, ambos con domicilio en Villa Tehuelches Kilómetro 100 Ruta 9 Norte, por una parte, y, por la otra, doña **GRACIELA SEPULVEDA AGUILERA**, Rut N° 16.364.031-7, de nacionalidad chilena, de profesión Fonoaudióloga, domiciliada en Villa Tehuelches Km 100 ruta 9, en la comuna de Laguna Blanca, en adelante "**LA PROFESIONAL**", se ha convenido el siguiente anexo de contrato sobre acuerdo de pago.

Que, con fecha 23 de diciembre de 2022 la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, representada, por el señor Alcalde don **FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ**, cédula de Identidad N° 9.441.814-3 celebró un contrato de arriendo con doña Graciela Sepúlveda 16.364.031-7, para el uso del centro comunitario de Villa Tehuelches, contrato que fue aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 1466 de 2022.

En dicho contrato, la arrendadora se obligó al pago de tres Unidades Tributarias Mensuales dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquel correspondiente al uso del Centro Comunitario.

SEGUNDO:

Que a la fecha del presente instrumento, Graciela Sepúlveda reconoce adeudar a la Municipalidad la suma de \$2.279.462 por el concepto del pago del canon de arriendo derivado del uso del Centro Comunitario de Villa Tehuelches, de acuerdo al siguiente detalle:

Detalle	Año	Mes	UTM	Renta Mensual
10 días	2022	DICIEMBRE	61.157	\$ 61.150
	2023	ENERO	61.769	\$ 185.307
	2023	FEBRERO	61.954	\$ 185.862
	2023	MARZO	62.450	\$ 187.350
	2023	ABRIL	62.388	\$ 187.164
	2023	MAYO	63.074	\$ 189.222
	2023	JUNIO	63.263	\$ 189.789
	2023	JULIO	63.326	\$ 189.978
	2023	AGOSTO	63.199	\$ 189.597
	2023	SEPTIEMBRE	63.452	\$ 190.356
	2023	OCTUBRE	63.515	\$ 190.545
	2023	NOVIEMBRE	63.960	\$ 191.880
22 días	2023	DICIEMBRE	64.216	\$ 141.262
			Total	\$ 2.279.462

TERCERO:

Por el presente instrumento las partes acuerdan un convenio de pago con el propósito de regularizar la situación financiera existente, comprometiéndose doña Graciela Sepúlveda, al pago de un 30% del total de la deuda al momento de la suscripción del presente instrumento, monto equivalente a \$683.838.

Junto a lo anterior la arrendadora se compromete al pago del saldo de la deuda correspondiente a \$1.595.624 en 12 cuotas de \$132.969 mensuales, iguales y sucesivas.

CUARTO:

Cada pago deberá ser efectuado en la misma oportunidad en que Graciela Sepúlveda como arrendadora del Centro Comunitario deba pagar el canon de arriendo.

QUINTO:

La mora, el simple retardo o el no pago oportuno de cualquiera de las cuotas anteriormente estipuladas facultará a la Municipalidad para hacer exigible el saldo total adeudado como si fuere de plazo vencido, más los intereses penales a contar de la mora y hasta el día del pago efectivo del total adeudado, y las costas de cobranza si las hubiere.

SEXTO:

El presente Convenio de Pago se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, fecha y valor, quedando dos de ellos en poder de la Municipalidad y uno en poder de Graciela Sepúlveda.

SEPTIMO:

La personería de don RENE ARMANDO VILLEGAS BARRIA, para actuar como Alcalde (S) de la Comuna de Laguna Blanca, consta del Decreto Alcaldicio N° 788 de fecha 19.08.2019, de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.



VILLEGAS BARRIA
ALCALDE (S)

GRACIELA SEPULVEDA AGUILERA



2.- ESTABLEZCASE que el presente acuerdo de pago tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y este se mantendrá vigente conforme se regularice la situación financiera existente estipulada en el inciso **tercero** del acuerdo, realizando un primer pago de un 30% al momento de la suscripción del presente instrumento por la cantidad de **\$683.838.-** (seiscientos ochenta y tres mil ochocientos treinta y ocho pesos) y doce cuotas mensuales, iguales y sucesivas por la cantidad de **\$132.969.-** (ciento treinta y dos mil novecientos sesenta y nueve mil pesos)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho **ARCHÍVESE.**

RENE VILLEGAS BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL

FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

FIQG / RAVB /mlp

Distribución:

- Interesado
- DAF
- Archivo

Distribución digital:

- Control
- SECPLAN
- DAF



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
XIIa. Región

ALCALDÍA

Providencia N° 093 Fecha: 28.12.2023

A: Alcalde

Materia: Remite of N° E431470 - 2023

Comunicación Regional

PARA

- Archivar el trámite
- Archivo de antecedentes**
- Autorizar
- Conocimiento**
- Conversar conmigo
- De mayores antecedentes**

OBSERVACIONES

- Devolver a esta oficina
- Hacer circular y firmar**
- Informar al respecto
- Preparar borrador**
- Proceder a lo solicitado
- Proponer respuesta**
- Responder a mi firma

Justifico



ALCALDE

CONTESTADO CON ORD. N° _____

DE FECHA _____ A _____



Envío Oficio E431470-2023

1 mensaje

BARBARA IOVANNA DE LA FUENTE NAIN <bdelafuenten@contraloria.cl>
Para: "oficinapartes@mlagunablanca.cl" <oficinapartes@mlagunablanca.cl>
Cc: "maricel.garay@mlagunablanca.cl" <maricel.garay@mlagunablanca.cl>

27 de diciembre de 2023, 17:40

Estimados,

Envío Oficio E431470-2023 para su conocimiento.

Saludos cordiales.

BARBARA IOVANNA DE LA FUENTE NAIN

Oficial de Partes, Oficina de Partes

Contraloría Regional de Magallanes

Contraloría General de la República

(56) 2 3240 4346

bdelafuenten@contraloria.cl

Piloto Pardo 507, Punta Arenas

contraloria.cl



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CHILE

**POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

 Oficio E431470-2023.pdf
95K

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
28 DIC 2023
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA
— OFICINA DE PARTES —
Fecha: 28.12.2023
Folio: 29
Número: 893



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° : 562/2023
REF N° : W007330/2023
RGCH

SOBRE ARRENDAMIENTO DEL CENTRO
DE ATENCION COMUNITARIO DE VILLA
TEHUELCHES, EN LA MUNICIPALIDAD
DE LAGUNA BLANCA.

RESERVA DE IDENTIDAD

PUNTA ARENAS, 26 de diciembre de 2023

ANTECEDENTES DE LA PRESENTACIÓN

En virtud de las facultades establecidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo de Control y en respuesta a una denuncia presentada, se ha considerado pertinente efectuar una inspección en la Municipalidad de Laguna Blanca respecto del uso del Centro de Atención Comunitario Villa Tehuelches -en adelante Centro Comunitario- ubicado en dicha comuna que estaría siendo utilizado para fines distintos a los dispuestos.

Expone el recurrente que, el establecimiento financiado con recursos del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, con el fin de fomentar actividades culturales siendo utilizado para la comercialización de alimentos y café al paso.

Agrega que, la persona que estaría haciendo uso del recinto sería funcionaria del colegio municipal, quien a su vez tendría un grado de parentesco con la Directora de Desarrollo Comunitario.

ANÁLISIS

Al respecto, cabe destacar que, el centro comunitario en cuestión se construye por medio de un proyecto presentado por la Municipalidad de Laguna Blanca en el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena -GORE Magallanes-, con el objetivo de brindar un espacio a los emprendedores que participaron en el programa de microempresa familiar, mediante el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, con el fin de contar con un espacio común para la comercialización de sus productos.

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA.
VILLA TEHUELCHES

DISTRIBUCIÓN:

- A la señora Directora de Control de la Municipalidad de Laguna Blanca.
- Recurrente.
- A la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.
- A los analistas de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En ese contexto, a través de resolución exenta N° 277, de 6 de junio de 2012, del GORE Magallanes, se aprueba el convenio de transferencia de recursos del fondo regional de iniciativa local, de igual fecha, suscrito entre el Gobierno Regional de Magallanes y la Municipalidad de Laguna Blanca, para la ejecución del proyecto "Construcción centro de atención comunitarios, Villa Tehuelches", financiado con recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local, F.R.I.L., identificado mediante el código de Banco Integrado de Proyectos, B.I.P., N° 30086852-0.

En ese orden de ideas, se encuentra registrado en el "formulario de presentación de iniciativas", para el F.R.I.L. 2012, en el apartado "justificación del proyecto" del punto 1.5, Instrumentos de Planificación Regional, que este se enmarca en el "Plan Magallanes" para el potenciamiento y crecimiento del comercio artesanal propio y típico de la región, en especial de los productos a nivel comunal en este contexto, los artesanos y pequeños productores de la comuna contarán con un recinto centralizado y adecuado para la comercialización de sus productos".

Considerando lo anterior, mediante decreto alcaldicio N° 42, del 12 de junio de 2012, se aprueban las Bases Administrativas Generales, que regulan el llamado a licitación pública para la construcción del centro de atención comunitario, adjudicada a la empresa Contreras y Torres Compañía Limitada mediante el decreto alcaldicio N° 55, emitido el 12 de julio del mismo año.

1. Sobre el Centro de Atención Comunitario Villa Tehuelches.

De acuerdo con el oficio N° 3030, de 29 de agosto de 2019, esta Contraloría Regional emitió un pronunciamiento respecto del destino y uso del establecimiento en cuestión, para el funcionamiento de una cafetería al paso, concluyendo que, la utilización y funcionamiento que se le da al recinto se enmarca en las funciones propias del municipio y, además corresponde al ejercicio de una atribución que le otorga la ley al alcalde de la entidad edilicia.

Lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 3°, letra c) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone que corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, la promoción y desarrollo comunitario.

Finalmente, el artículo 4°, letra d), contempla que las municipalidades en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del Estado, entre otras funciones la promoción del fomento productivo.

2. Sobre contrato de arriendo del Centro Comunitario a doña Graciela Sepúlveda.

En cuanto al uso del centro comunitario, mediante el decreto alcaldicio N° 1466, de 2022, mediante el cual se aprobó el contrato de arrendamiento entre el municipio y doña Graciela Sepúlveda Aguilera.

En el contrato se establece su vigencia por un período de 2 años, renovables por el mismo período, sujeto a la aprobación del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

concejo municipal. Además, se determina la renta mensual, la cual asciende a 3 unidades tributarias mensuales (U.T.M), y se establece una garantía a pagar por el uso del recinto, así como una garantía por el mismo importe en un pago único el mes que comienza el arriendo.

El artículo 36, de la mencionada ley N° 18.695, se establece que los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos por lo que, las concesiones darán derecho al uso preferente del bien concedido en las condiciones que fije la municipalidad. Sin embargo, esta podrá darles término en cualquier momento, cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurren otras razones de interés público.

Por lo tanto, la entrega del recinto se enmarca en las atribuciones propias del alcalde, contenidas en el artículo 63, letras f) y g), del antedicho cuerpo legal, por el cual puede administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley y otorgar, renovar y poner término a permisos municipales.

3. Sobre eventual relación de parentesco entre doña Graciela Sepúlveda Aguilera y un funcionario de la Municipalidad de Laguna Blanca.

El recurrente expone que existiría una relación de parentesco entre doña Graciela Sepúlveda y doña Carolina Ampuero Oyarzo, lo que podría generar un eventual conflicto de interés en la entrega del Centro Comunitario.

Es importante destacar que la relación de parentesco entre doña Graciela Sepúlveda Aguilera y doña Carolina Ampuero Oyarzo, Directora de Desarrollo Comunitario, se debe a que doña Carolina Ampuero es la hermana de don Jaime Ampuero Oyarzo, quien a su vez es el padre del hijo de doña Graciela Sepúlveda.

No obstante lo expuesto, tras revisar los documentos relacionados con la asignación del Centro Comunitario, no se evidencia la participación de la Directora de Desarrollo Comunitario en la decisión de la entrega del recinto.

En consecuencia, no existe incumplimiento a lo dispuesto en numeral 6 del artículo 62 de la ley N° 18.575, que establece las Bases Generales de la Administración del Estado, respecto de las inhabilidades en asuntos que se tenga interés personal, o que tengan el cónyuge, hijos, o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad inclusive.

4. Ausencia de cobro del canon de arriendo por uso del Centro de Atención Comunitario Villa Tehuelches.

Consultado a la Municipalidad de Laguna Blanca respecto de los ingresos percibidos por concepto del canon de arriendo proveniente del contrato celebrado entre el municipio y doña Graciela Sepúlveda Aguilera, mediante el correo electrónico de 17 de octubre de 2023, la Directora de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Control, doña Maricel Garay Cárdenas, manifiesta que, a la fecha de su contestación la municipalidad no ha recepcionado ningún pago por concepto de arrendamiento del Centro Comunitario.

Lo anterior, confirmado por doña Graciela Sepúlveda Aguilera en la constancia realizada el 28 de noviembre del presente, en el que manifiesta que no ha regularizado los pagos por concepto de arriendo.

Es importante destacar que, a la fecha de la constancia, la arrendataria tiene en su posesión una copia de las llaves del establecimiento, lo que le proporciona acceso, y en el interior se encuentra mercadería de su propiedad.

Sobre la materia, el no cobro del canon de arriendo, así como la garantía, infringe lo dispuesto en el contrato de arrendamiento aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 1466, de 2022, numerales 4° y 5° respectivamente, debiendo la Municipalidad efectuar las gestiones de cobro de los emolumentos pendientes, lo que deberá informar a esta Contraloría Regional en un plazo máximo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

En virtud de lo anterior, la Municipalidad de Laguna Blanca deberá iniciar un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos observados, debiendo remitir a esta Sede Regional y a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo Contralor, copia del decreto alcaldicio que lo instruya, para lo cual dispone de un plazo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

Además, una vez finalizado el procedimiento disciplinario de que se trata, la entidad comunal deberá remitir el expediente sumarial a esta Contraloría Regional, para su revisión, en un plazo de 15 días hábiles, contado desde que dicho proceso se encuentre terminado.

CONCLUSIONES

De acuerdo con las validaciones efectuadas y a los antecedentes analizados por este Organismo de Control, corresponde concluir lo siguiente:

1. Respecto a lo observado en los numerales 1. Sobre el Centro de Atención Comunitario Villa Tehuelches y 2. Sobre contrato de arriendo del Centro Comunitario a doña Graciela Sepúlveda, corresponde desestimar lo expuesto por el recurrente toda vez que el otorgamiento a título de arrendamiento y uso de éste se encuentra contenido en las facultades que posee el alcalde.

2. En cuanto a lo dispuesto en el numeral 3. Sobre eventual relación de parentesco entre doña Graciela Sepúlveda Aguilera y un funcionario de la Municipalidad de Laguna Blanca, corresponde desestimar lo expuesto por el recurrente toda vez que no se evidencia la participación de la Directora de Desarrollo Comunitario en la entrega del inmueble en arrendamiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Referente a lo señalado en el numeral 4. Ausencia de cobro del canon de arriendo por uso del Centro de Atención Comunitario Villa Tehuelches catalogada como compleja (C)¹, la Municipalidad de Laguna Blanca deberá efectuar las gestiones de cobro de los emolumentos pendientes, lo que deberá acreditar y documentar en el sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio, debiendo además iniciar un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse del no cobro del canon de arriendo y garantía respecto del contrato celebrado entre el municipio y doña Graciela Sepúlveda Aguilera debiendo remitir a esta Sede Regional y a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo Contralor, copia del decreto alcaldicio que lo instruya, para lo cual dispone de un plazo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

Además, una vez finalizado el procedimiento disciplinario de que se trata, la entidad comunal deberá remitir el expediente sumarial a esta Contraloría Regional, para su revisión, en un plazo de 15 días hábiles, contado desde que dicho proceso se encuentre terminado.

Saluda atentamente a Ud.,

¹ (C) Observación compleja: aquellas que, afectan algún proceso crítico de la entidad o servicio auditado, que evidenciaron graves debilidades de control o que presentan la ocurrencia de errores, omisiones y/o irregularidades, cuya acción derivada podría generar un procedimiento disciplinario a efectuar por el propio servicio fiscalizado.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VERONICA CECILIA ORREGO AHUMADA	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	26/12/2023	
Código validación	q1da0XtkQ	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



IL. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
Kilómetro 100, Ruta 9 Norte - Villa Tehuelches
Casilla 34-D - Fono 61 - 2311136
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

ORD.: N° 18/ 2024.-

ANT.: Oficio N°E 431470 de
Contraloría Regional de
Magallanes.

MAT.: Cobro arrendamiento
Centro Comunitario.

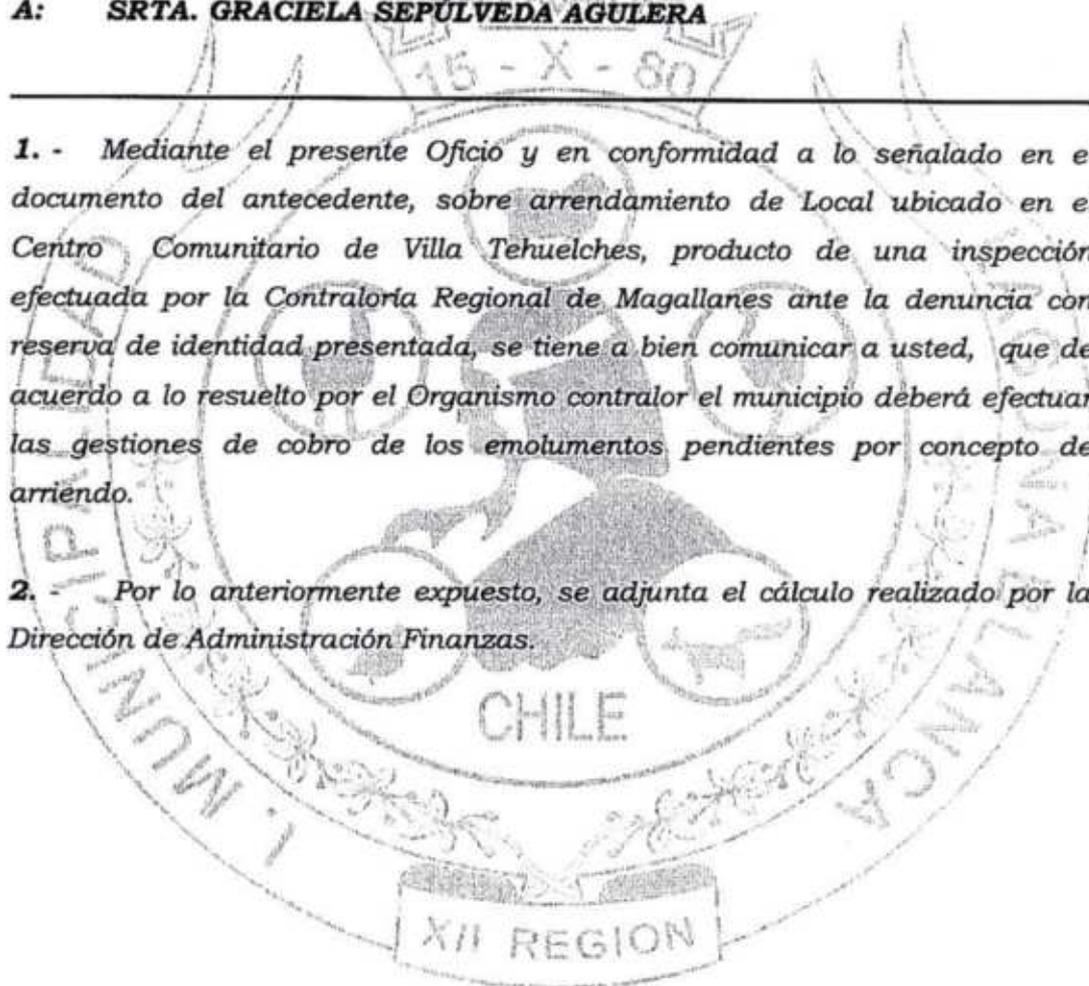
LAGUNA BLANCA, 17 de Enero de 2024

DE: SR. RENÉ VILLEGAS BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL IL. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA
BLANCA

A: SRTA. GRACIELA SEPÚLVEDA AGULERA

1. - Mediante el presente Oficio y en conformidad a lo señalado en el documento del antecedente, sobre arrendamiento de Local ubicado en el Centro Comunitario de Villa Tehuelches, producto de una inspección efectuada por la Contraloría Regional de Magallanes ante la denuncia con reserva de identidad presentada, se tiene a bien comunicar a usted, que de acuerdo a lo resuelto por el Organismo contralor el municipio deberá efectuar las gestiones de cobro de los emolumentos pendientes por concepto de arriendo.

2. - Por lo anteriormente expuesto, se adjunta el cálculo realizado por la Dirección de Administración Finanzas.





II. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
Kilómetro 100, Ruta 9 Norte - Villa Tehuelches
Casilla 34-D - Fono 61 - 2311136
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

ARRIENDO LOCAL COMERCIAL

DA/ 1466 - 30-12-2022

CONTRATO DE ARRIENDO

	AÑO	MES	VALOR UTM	MONTO
10 DIAS	2022	DICIEMBRE	61157	\$61.150
	2023	ENERO	61769	\$185.307
	2023	FEBRERO	61954	\$185.862
	2023	MARZO	62450	\$187.350
	2023	ABRIL	62388	\$187.164
	2023	MAYO	63074	\$189.222
	2023	JUNIO	63263	\$189.789
	2023	JULIO	63326	\$189.978
	2023	AGOSTO	63199	\$189.597
	2023	SEPTIEMBRE	63452	\$190.356
	2023	OCTUBRE	63515	\$190.545
	2023	NOVIEMBRE	63960	\$191.880
	22 DIAS	2023	DICIEMBRE	64216
TOTAL				\$2.279.462

3.- Finalmente, cabe hacer presente que el municipio se encuentra facultado para suscribir un convenio de pago, con el objeto de regularizar la situación.

Saluda atentamente a usted,



RENÉ VILLEGAS BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

FIQG/RAVB/mom

DISTRIBUCION:

- Srta. Graciela Sepúlveda A.
- Control Interno
- Departamento de Administración y Finanzas
- Antecedentes.
- Archivo



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
XIIa. Región

ALCALDÍA

Providencia N° 61 Fecha: 19 de 2024

A: Alcalde

Materia: Solicitud convenio de Pago y por
Amianda Local Comercial / Centro
Comunitario Sra. Graciela Sepulveda

PARA

Archivar el trámite

Archivo de antecedentes

Autorizar

Conocimiento

Conversar conmigo

De mayores antecedentes

OBSERVACIONES

Devolver a esta oficina

Hacer circular y firmar

Informar al respecto

Preparar borrador

Proceder a lo solicitado

Proponer respuesta

Responder a mi firma

DAF



ALCALDE

CONTESTADO CON ORD. N° _____

DE FECHA: _____ A: _____

IMP. LATINA Chiloe 310 Pta. Arenas



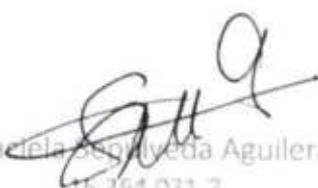
Graciela Sepúlveda Aguilera, Rut: 16.364.031-7
Santiago Álvarez N° 026, Villa Tibúelches,
Sucursal comercial, Km. 100 Ruta 9 norte,
Casa Matric. Romulo Correa N° 01470

Sr. Fernando Ujeda Gonzalez
Alcalde Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca
PRESENTE

Junto con saludarlo cordialmente, acuse recibo de documento que corresponde a Ord. N° 18/2024
recepionado el 18 de enero del presente año, relacionado con el cobro de arrendamiento del centro
comunitario. En relación a lo anterior, vengo a solicitar a usted la autorización para realizar convenio de pago
con el aporte del 30% de pie y el saldo restante en 12 o 24 cuotas.

Desde ya, se agradece la comprensión y esperando poder recibir pronta respuesta.

Se despide cordialmente,


Graciela Sepúlveda Aguilera
16.364.031-7
9-83746723
asefa.alimentos@gmail.com

MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA	
— OFICINA DE PARTES —	
Fecha:	19.01.2024
Folio:	61
Teléfono:	02

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA	
SECRETARÍA MUNICIPAL	
19 ENE 2024	
RECIBIDO POR	Carla L.
HORA	16:00 hrs.



CERTIFICADO N° 10 / 2024



MARCOS LEAL PINEDA, Secretario Municipal y de la Alcaldía (S) de la II. Municipalidad de Laguna Blanca, Región de Magallanes y Antártica Chilena.

CERTIFICA:

Que con fecha 01 de febrero del 2024, en Sesión Ordinaria N° 04, el H. Concejo Municipal aprobó por unanimidad (06), autorizar el Acuerdo de Pago entre la II. Municipalidad de Laguna Blanca y doña Graciela Sepúlveda por el concepto de canon de arriendo derivado del uso del Centro Comunitario de Villa Tehuelches.

Se extiende el presente certificado como antecedente para complemento de las gestiones administrativas respectivas.

LAGUNA BLANCA, 01 de febrero de 2024.-



ACUERDO DE PAGO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

GRACIELA SEPÚLVEDA AGUILERA

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca a 01 de febrero de 2024, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, representada por el señor Alcalde (S) don **RENE ARMANDO VILLEGAS BARRIA**, Cédula de Identidad N° 8.056.777-4, de nacionalidad Chilena, ambos con domicilio en Villa Tehuelches Kilómetro 100 Ruta 9 Norte, por una parte, y, por la otra, doña **GRACIELA SEPULVEDA AGUILERA**, Rut N° 16.364.031-7, de nacionalidad chilena, de profesión Fonoaudióloga, domiciliada en Villa Tehuelches Km 100 ruta 9, en la comuna de Laguna Blanca, en adelante "**LA PROFESIONAL**", se ha convenido el siguiente anexo de contrato sobre acuerdo de pago.

Que, con fecha 23 de diciembre de 2022 la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, representada, por el señor Alcalde don **FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ**, cédula de Identidad N° 9.441.814-3 celebró un contrato de arriendo con doña Graciela Sepúlveda 16.364.031-7, para el uso del centro comunitario de Villa Tehuelches, contrato que fue aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 1466 de 2022.

En dicho contrato, la arrendadora se obligó al pago de tres Unidades Tributarias Mensuales dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquel correspondiente al uso del Centro Comunitario.

SEGUNDO:

Que a la fecha del presente instrumento, Graciela Sepúlveda reconoce adeudar a la Municipalidad la suma de \$2.279.462 por el concepto del pago del canon de arriendo derivado del uso del Centro Comunitario de Villa Tehuelches, de acuerdo al siguiente detalle:

Detalle	Año	Mes	UTM	Renta Mensual
10 días	2022	DICIEMBRE	61.157	\$ 61.150
	2023	ENERO	61.769	\$ 185.307
	2023	FEBRERO	61.954	\$ 185.862
	2023	MARZO	62.450	\$ 187.350
	2023	ABRIL	62.388	\$ 187.164
	2023	MAYO	63.074	\$ 189.222
	2023	JUNIO	63.263	\$ 189.789
	2023	JULIO	63.326	\$ 189.978
	2023	AGOSTO	63.199	\$ 189.597
	2023	SEPTIEMBRE	63.452	\$ 190.356
	2023	OCTUBRE	63.515	\$ 190.545
	2023	NOVIEMBRE	63.960	\$ 191.880
22 días	2023	DICIEMBRE	64.216	\$ 141.262
			Total	\$ 2.279.462

TERCERO:

Por el presente instrumento las partes acuerdan un convenio de pago con el propósito de regularizar la situación financiera existente, comprometiéndose doña Graciela Sepúlveda, al pago de un 30% del total de la deuda al momento de la suscripción del presente instrumento, monto equivalente a \$683.838.

Junto a lo anterior la arrendadora se compromete al pago del saldo de la deuda correspondiente a \$1.195.624 en 12 cuotas de \$132.969 mensuales, iguales y sucesivas.

CUARTO:

Cada pago deberá ser efectuado en la misma oportunidad en que Graciela Sepúlveda como arrendadora del Centro Comunitario deba pagar el canon de arriendo.

QUINTO:

La mora, el simple retardo o el no pago oportuno de cualquiera de las cuotas anteriormente estipuladas facultará a la Municipalidad para hacer exigible el saldo total adeudado como si fuere de plazo vencido, más los intereses penales a contar de la mora y hasta el día del pago efectivo del total adeudado, y las costas de cobranza si las hubiere.

SEXTO:

El presente Convenio de Pago se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, fecha y valor, quedando dos de ellos en poder de la Municipalidad y uno en poder de Graciela Sepúlveda.

SEPTIMO:

La personería de don RENE ARMANDO VILLEGAS BARRIA, para actuar como Alcalde (S) de la Comuna de Laguna Blanca, consta del Decreto Alcaldicio N° 788 de fecha 19.08.2019, de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.



GRACIELA SEPÚLVEDA AGUILERA